

JUAN CORA GUERREIRO NOTARIO

Plaza de Galicia, 2 - 3, 2.º C
Teléfono 981 12 69 50
Fax 981 12 66 61
E-mail: not.juancora@notariado.org
15004 A CORUNA

426 . 18 28.02.2018
PODER ESPECIAL
Otorgado por:
GRUPO INVERDAMA, S.L.
A favor de:
XAVIER SANTIAGO CEVALLOS VILLARREAL

COPIA



CODIGO: 150308012

08/2017



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DV3723404

Juan Cora Guerreiro
NOTARIO
Plaza Galicia, 2-3 2º C
Tel. 981 12 69 50
Fax. 981 12 66 61
15004 A Coruña

NUMERO CUATROCIENTOS VEINTISÉIS.

PODER.

En A CORUÑA, mi residencia, a veintiocho

de Febrero de dos mil dieciocho.

Ante mí, JUAN CORA GUERREIRO, Notario del

Ilustre Colegio de Galicia,

COMPARECE

Don CARLOS CARDAMA DEL RIO, mayor de edad,

soltero, empresario, vecino de A Coruña, con domi-

cilio en la calle José Luis Cereijo, números 1 y

3, 4.º Izquierda; y con el D.N.I. y N.I.F. número

53.163.833-T.

Le identifico por el documento de identi-

dad reseñado.

INTERVIENE en nombre y representación de

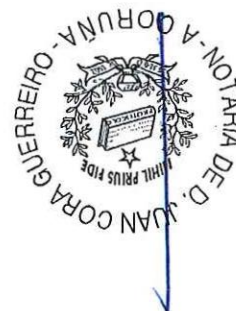
la compañía mercantil denominada "GRUPO INVERDAMA,

S.L.", (en adelante el PODERDANTE), constituida

con duración indefinida en escritura autorizada el

día veinticinco de noviembre de dos mil ocho por

el Notario de A Coruña don Emilio López de Paz,



número 1.899 de protocolo, INSCRITA en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 3.339 del archivo, sección general, folio 191, hoja número C-44.615, inscripción 1ª.

Esta domiciliada en Oleiros (A Coruña), calle Anade Real 11. Tiene C.I.F., B-70189857.

Su capital social fue ampliado en escritura autorizada el día veintiocho de noviembre de dos mil ocho por el Notario de A Coruña don Emilio López de Paz, número 1.954 de protocolo, INSCRITA en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 3.339 del archivo, sección general, folio 193, hoja número C-44.615, inscripción 2ª.

Actúa en su condición de ADMINISTRADOR SOLIDARIO, cargo para el que fue nombrado, por tiempo INDEFINIDO, en la referida escritura de constitución, resultando, a mi juicio, por razón de su cargo, facultades suficientes para otorgar el presente poder.

Así resulta de copia autorizada de dichas escrituras, que tengo a la vista y a las que me remito, asegurando el compareciente la vigencia de su cargo y que no ha variado la personalidad jurídica de la sociedad que representa.

DV3723405

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



015



08/2017

Yo, el Notario, hago constar expresamente

que he cumplido con la obligación de identificar

ción del titular real que impone la Ley 10/2010 de

28 de Abril de prevención del blanqueo de capita-

les y de la financiación del terrorismo (BOE núm.

103 de 29 de Abril de 2010), cuyo resultado consta

en acta autorizada el día diecisiete de junio de

dos mil once por el Notario de Cambre don Francis-

co Javier Pérez-Tabernero Olivera, número 557 de

protocolo, manifestando el compareciente que no ha

variado tal titularidad.

Tiene, a mi juicio, conforme interviene,

capacidad legal suficiente para otorgar el presen-

te PODER Y al efecto,

OTORGA

PRIMERO.- Que, tal y como interviene, con-

tiene PODER GENERAL tan amplio y suficiente con-

forme a derecho se requiere a favor del Señor

XAVIER SANTIAGO CEVALLOS VILLARRREAL, de nacionali-

dad ecuatoriana, portador de la Cédula de Ciudadada-



nía número 172023888-8, para que en nombre y representación de GRUPO INVERDAMA S.L., ejerza las siguientes facultades: Uno.- Celebrar contratos, convenios, actas o cualquier tipo de instrumento, que se requiera para la compra venta de sociedades mercantiles constituidas o domiciliadas en Ecuador, conforme a la legislación de dicho país. Dos.- Suscribir todo tipo de contratos de compra venta de acciones y/o participaciones, en sociedades mercantiles y civiles, constituidas o domiciliadas en Ecuador, conforme a la legislación de dicho país. Tres.- Comparar a todas las juntas de socios o accionistas que se lleven a cabo en las sociedades en las que el PODERDANTE tenga derecho a presentarse y adoptar resoluciones de conformidad con los estatutos y leyes aplicables. Cuatro.- Cancelar o solicitar la devolución de los valores a que hubiera lugar con motivo de la compra venta de sociedades acciones o participaciones. Cinco.- Comparar ante toda clase de autoridades públicas o privadas a las que se requiera, entre las cuales se señala de manera enunciativa y no limitativa, a la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Notarías, Servicio de Rentas

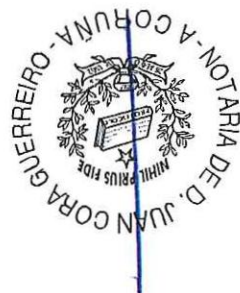
DV3723406

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



08/2017

Internas, Gobierno Autónomo Descentralizado y demás; y realizar todos los trámites y firmar cuanto documento sea necesario, para formalizar la compra-venta de sociedades y acciones y/o participaciones de una compañía en la República del Ecuador. Seis.- Comparecer ante Jueces, Tribunales, Fiscalías y toda clase de Autoridades y funcionarios, en juicios, expedientes, procedimientos y actos de toda naturaleza y sus incidencias, pudiendo nombrar Abogados y Procuradores, otorgar a su favor poderes para pleitos, con inclusión expresa de la facultad de percibir cantidades, indemnizatorias o no, resultantes de decisiones judiciales favorables a la parte poderdante y pres- tar, cuando se requiera, la ratificación personal, en la República del Ecuador. Siete.- Nombrar directores, gerentes administradores; pudiendo además aceptar cualquiera de los cargos directivos o administrativos previstos en la Ley y en el estatuto de cualquier compañía en que el PODERDANTE



tenga acciones o participaciones. Ocho.- Para el

cumplimiento de los fines anteriores, el mandatar-
rio podrá otorgar y firmar toda clase de documen-
tos públicos y privados, incluso de rectificación,
subsanaación, ratificación y elevación a público de
otros privados, en la República del Ecuador. Nue-
ve.- El mandatario podrá delegar sus atribuciones
a través del otorgamiento de poderes en la Repu-
blica del Ecuador.

El mandatario, para el cumplimiento del
presente poder, queda investida de las más amplias
facultades para realizar todos los actos, trámites
y gestiones ante las autoridades e instituciones
públicas y/o privadas, que conduzcan a los propó-
sitos y gestiones antes indicados, a fin de que
nadie pueda alegar insuficiencia de poder o falta
de facultades para el cumplimiento de este manda-
to.

SEGUNDO. INDEMNIDAD.- GRUPO INVERDAMA

S.L., declara mantener INDEMNEMENTO Y LIBERAR al

APODERADO de cualquier responsabilidad u obliga-

ción derivada como consecuencia de cualquier tipo

de demanda o reclamación interpuesta en su contra

o en contra de la PODERDANTE por las acciones u

DV3723407

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



08/2017

omisiones realizadas como consecuencia del mandato que ostenta. GRUPO INVERDAMA S.L., asumirá todos los costos, gastos y honorarios que se generen como consecuencia de la defensa del APODERADO de indemnizaciones y de cualquier otro tipo de obligación incluso monetaria que le sea impuesta, excepto en el caso de negligencia grave o dolo por parte del Apoderado, o en caso de que el Apoderado exceda los límites de su mandato. _____ El contenido de este poder general es amplio y suficiente y no podrá oponerse ninguna alegación de insuficiencia, oscuridad o falta de facultades. _____

- Redactado con arreglo a minuta-

Leo esta escritura íntegramente al otorgante, por su elección; la aprueba y firma conmigo, el Notario que, de identificarle por su documento de identidad reseñado; de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad informada del otorgante, que presta libre-



Si sigue la firma de los comparecientes. Signado y firmado Juan Cora Guerreiro. Rubricado y sellado.

FE. --

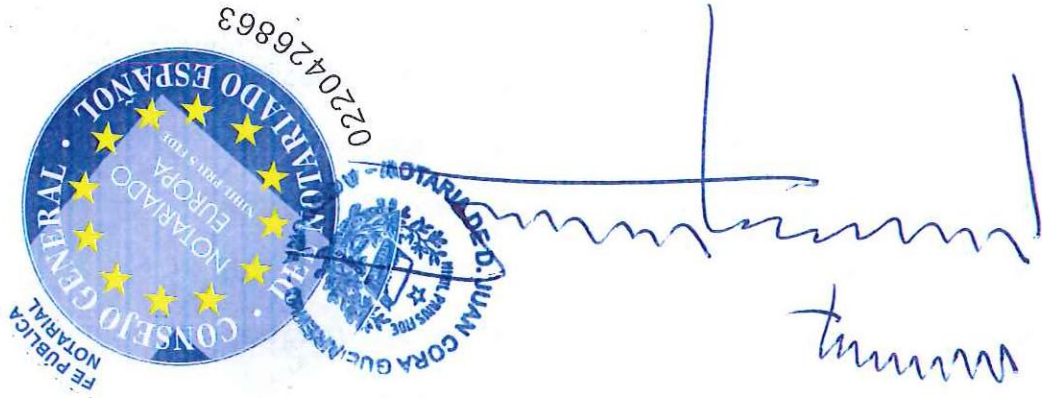
mente su consentimiento, y de quedar extendida la presente escritura en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie DX., números 9436429, 9436430, 9436431 y el presente; DOY

Aplicación Arancel, Disposición Adicional Tercera, Ley 8/1989.

DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA

ES PRIMERA COPIA de su matriz obrante en mi protocolo y para LA MERCANTIL PODERDANTE, la expido en cuatro folios de papel notarial, serie DV números 3723404 y los 3 siguientes correlativos en orden CRECIENTE que signo, firmo, rubrico y sello, el DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

DOY FE.



CY8094077



Copia de la escritura autorizada el día 28 de febrero de 2018 por Don Juan Manuel Cora Guerreiro, Notario de A Coruña, bajo el nº 426 de su protocolo, expedida el mismo día, sobre 4 folios de papel exclusivo notarial, serie DV, nº 3723404 y siguientes correlativos.

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA
Country / Pays :

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por Don Juan Manuel Cora Guerreiro
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de Notario de A Coruña
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de la Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

5. en A Coruña
6. el día 01/03/2018
the / le

7. por Don José Manuel Lois Puente, Notario de A Coruña, por delegación del Ilmo. Sr. Decano
by / par

8. bajo el número N6001/2018/002133
No
sous no

9. Sello / timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature:
Signature:

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:izeh-INBP-eRHK-tds

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:izeh-INBP-eRHK-tds

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:izeh-INBP-eRHK-tds

